

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
E.S.D.

REF: REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 52406 DEL 28 DE JULIO DEL 2023, mediante el cual se registró el "NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA" de la sociedad PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S.

Yo, HANAN AMSILI COHEN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No.79.777.946 de Bogotá, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, actuando en mi condición de socio y accionista de la sociedad PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la REVOCATORIA DIRECTA de la inscripción del nombramiento de la revisoría fiscal PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S. que se realizó mediante ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 52406 DEL 28 DE JULIO DEL 2023.

**HECHOS:**

1).- La Cámara de Comercio de Valledupar, expidió el siguiente acto administrativo:

**Libro IX**  
**Número de registro: 52406**  
**Fecha: 2023-07-28**  
**Hora: 11:01:41**  
**Expediente 7221**  
**Identificación: 8923009624**  
**Nombre: PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S.**  
**Acto: 1730: NOMBRAMIENTO REVISORÍA FISCAL**  
**Noticia: NOMBRAMIENTO DE LA SOCIEDAD TAX AND AUDIT S.A.S COMO REVISOR FISCAL DE LA LA PRESENTE SOCIEDAD**



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
Rad: 20231101-5497-E  
Fecha: 2023-11-01 15:07:06  
TIPO DE SOLICITUD: Petición -  
Recibido Por: María Margarita Villegas Urquijo

El radicado no implica su aceptación

2).- La Superintendencia de Sociedades, en resolución 303-012439 del 23 de octubre del 2023, se ha pronunciado acerca de la competencia de las Cámaras de Comercio, en los siguientes términos:

"

**3.1.1.** Naturaleza de las cámaras de comercio

Las cámaras de comercio son entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y gremial, encargadas de llevar

principalmente los registros públicos, función que ha sido asignada por el legislador con base en la facultad que tiene para disponer que un determinado servicio o función pública sea prestado por un particular bajo las normas que para el efecto disponga, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Constitución Política.

Para el ejercicio de esta función pública, las cámaras de comercio deben regirse por la competencia propia de las autoridades administrativas, por consiguiente, sus actuaciones deberán comprender los principios de celeridad, eficacia y buena fe; este último presupuesto se presumirá de todas las actuaciones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas.

Así mismo, los entes camerales deben ceñirse a lo expresamente consagrado en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política.

### **3.1.2. Control de legalidad que ejercen las cámaras de comercio**

Las cámaras de comercio son entidades privadas que ejercen funciones públicas por delegación del Estado. Es decir, su competencia es restringida, pues solamente se les permite el ejercicio de un control sobre los actos sometidos a registro, conforme lo determina la ley.

El legislador ha investido a las cámaras de comercio para que ejerzan un control de legalidad el cual es taxativo y eminentemente formal. Por lo tanto, la competencia arriba citada es reglada y no discrecional, lo que implica que dichas entidades solamente pueden efectuar un registro, en los casos previstos en la norma, o abstenerse de efectuar una inscripción por vía de excepción.

Es preciso indicar que dichas entidades están en la obligación legal de inscribir los libros, actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las faculta para abstenerse de proceder al mismo, cuando dichos actos y documentos tengan anomalías que provoquen su ineficacia o inexistencia."

3).-En el proceso de nombramiento de la sociedad TAX AND AUDIT S.A.S. se violó de manera flagrante el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Dice el citado artículo:

**“ARTÍCULO 27°. Funciones de la asamblea de accionistas.-** Son funciones de la Asamblea de Accionistas: a). Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, ya los respectivos suplentes; b). **Fijar mediante votacion escrita o no escrita, las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Reviser Fiscal**”(resaltado fuera del texto).

4).- De igual forma, en el proceso de nombramiento de la sociedad TAX AND AUDIT S.A.S., se violó el artículo 47 párrafo único de los estatutos

Dice el citado artículo:

**ARTÍCULO 47°. Designación del revisor fiscal.** El Revisor Fiscal sera designado por la Asamblea de Accionistas en reunion ordinaria para perfodos de un (1) año, pero puede ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea. El Revisor Fiscal tendra un (1) Suplente quien lo reemplazara en todos los casos de falta absoluta o temporal. Este suplente sera elegido en la misma forma y para igual perfodo que el Reviser titular. **PARAGRAFO.- La Administración garantizara que la elección del Revisor Fiscal se realice de manera transparente y objetiva y su remuneración se fije de acuerdo con los parametros del mercado.**”(resaltado fuera del texto)

5).- Tal como se observa en el documento titulado "Acta 45 de fecha 3 de abril del 2023, en el proceso de elección del revisor fiscal no se garantizaron los principios de transparencia y objetividad que ordena el artículo 47 de los Estatutos sociales, toda vez que se únicamente se consideró la propuesta presentada por el accionista JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA, sin considerar otro u otros candidatos. En pocas palabras, se eligió una revisoría fiscal escogida a dedo por uno de los accionistas.

6).- Como si lo anterior no fuera de suyo lo suficientemente grave, en la supuesta Asamblea de Accionistas de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S. omitió fijar los honorarios de la sociedad TAX AND AUDIT S.A.S., competencia exclusiva de dicho órgano de gobierno corporativo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La revocatoria directa que se presenta tiene fundamento en numeral 3º, del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, toda vez que la Cámara de Comercio de Valledupar está causando un agravio injustificado a la sociedad PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S. y a sus accionistas, al permitir que se inscriba como revisor fiscal a una persona jurídica violando los preceptos establecidos en los estatutos y sin cumplir el mandato de selección objetiva de los mismos

Dice la norma citada:

### **Artículo 93. Causales de revocación**

Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

### **Petición**

Por los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito la REVOCATORIA DIRECTA de la inscripción del nombramiento de la revisoría fiscal PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S. que se realizó mediante ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 52406 DEL 28 DE JULIO DEL 2023.

### **Pruebas**

Fuera de las que obran en la entidad adjunto las siguientes pruebas:

1. Copia de la propuesta de revisoría fiscal para junta directiva presentada al representante legal el día 3 de abril de 2023.

Notificaciones:

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico gilouam@hotmail.com

Atentamente



HANAN AMSILI COHEN  
C.C.No.79.777.946 de Bogotá

Valledupar, Cesar, 03 de abril de 2023



Señores  
PALMERAS DE ALAMOSAS S.A.S.  
Valledupar, Cesar.

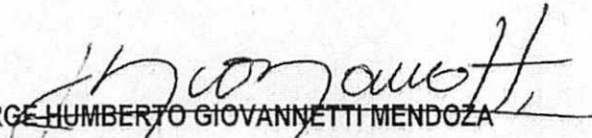
Asunto: Un accionista presenta la propuesta de revisoría fiscal

**JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.412.075, accionista de la sociedad **PALMERAS DE ALAMOSAS S.A.S.** por medio de la presente informo la propuesta de revisoría fiscal:

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA propongo a la sociedad TAX AND AUDIT S.A.S., debidamente constituida conforme a la ley colombiana, domiciliada en Barranquilla e identificada tributariamente con el NIT 901.295.536-1.

En los mismos términos, como REVISOR FISCAL PRINCIPAL - PERSONA NATURAL se propone al señor ANIBAL ANTONIO PALOMINO MONTALVO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía 5.110.693 y con tarjeta profesional de contador No. 128.877-T y como REVISOR FISCAL SUPLENTE - PERSONA NATURAL, contadora pública para desempeñar personalmente el cargo se propone a la señora YURANIS ESTHER FONTALVO RÍOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 32.801.168 y con tarjeta profesional de contadora No. 218.522-T.

Atento saludo,

  
JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA  
C.C. 80.412.075  
OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA